

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 098 Fecha: 26 DE AGOSTO DE 2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2014 00245	Sucesión Por Causa de Muerte	ERIKA EUGENIA - BERMUDEZ MARTINEZ	SIN DEMANDADOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: Aténgase a lo resuelto en auto fecha primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018), expedido por este Despacho.	25/08/2022	
20001 40 03 003 2015 00170	Ejecutivo Singular	JAVIER - TORRADO QUIÑONES	EDGARDO - CRESPO MENDOZA	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quedando en la forma como fue expuesta en la parte motiva de esta providencia. Téngase como capital la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000, oo), como intereses corrientes la suma de (\$ 1,053,431, oo) liquidados desde el día 28 de junio de 2014, hasta el 26 de octubre de 2014, y como intereses moratorios la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 25.659.569, oo), liquidados desde el día 27 de octubre de 2014, hasta el 13 de marzo de 2020. SEGUNDO: Del avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, respecto del valor comercial del inmueble por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.200.500, 00), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numerales 1º, 2º y 4º del Código General del Proceso.	25/08/2022	
20001 40 03 003 2015 00241	Ordinario	ESMIR - AGUDELO CRIADO	JENNIFER JEZNEY - CARO MEZA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 22 de febrero de 2022, de la cual se corrió traslado el 01 de abril de 2022, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo cual aprueba dicha liquidación a día doce (12) de junio del año 2020,	25/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2015 00586	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANA VANESSA - ORTEGA PEÑA	Auto que Ordena Requerimiento Solicita el apoderado de la parte demandante que se oficie a LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR, a efectos que expida el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-102650, el cual se encuentra embargado y secuestrado en el presente proceso. Por ser procedente, este Juzgado dispondrá oficiar a LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR, para que expida a costa del demandante, el avalúo catastral del inmueble embargado en este asunto, ubicado en calle 8A No. 40-40 del barrio Divino Niño de Valledupar, distinguido con la cédula catastral No. 010600770015000 e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-102650. Librese el oficio correspondiente.	25/08/2022	
20001 40 03 003 2015 01032	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A.	MARCO ANTONIO - BETANCUR HOYOS	Auto que Ordena Correr Traslado En atención a que el auto que antecede de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), no aparece en el listado de notificación por estado, se procede a proferir nuevamente el proveído, para darle el tramite respectivo. Pues bien, del anterior avalúo comercial presentado por la parte demandante, aportando el dictamen de guía de valores de Fasecolda, por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 20.400.000,oo), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numerales 1°, 2° y 4° del Código General del Proceso.	25/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2017 00420	Ejecutivo Singular	ARIADNA ISABEL - MURGAS SUAREZ	ANGELICA TATIANA MAESTRE BELTRAN	Auto que Ordena Requerimiento Visto el memorial que antecede, se observa que los extremos litigiosos solicitan la terminación del proceso por transacción. Advierte el Despacho que no es procedente darle trámite a tal solicitud y se abstendrá de reconocer como apoderado al Doctor LEONARDO PUMAREJO JULIO, quien suscribe el memorial, hasta tanto se allegue poder otorgado en debida forma, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213, el cual indica: “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.” Lo anterior, teniendo en cuenta que el mensaje de datos mediante el cual se confiere poder, deberá ser remitido por quien (...)	25/08/2022	
20001 40 03 003 2017 00721	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ADALBANIS DE ORO ROYERO	Auto Señala Fecha y Hora del Remate (...) PRIMERO: SEÑALAR el día cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 190-163728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y ubicado en la carrera 18D # 49-146 Piso 5. Torre 8 Apto. 501, Conjunto Residencial Entresierras, propiedad de la parte demandada ADALBANIS DE ORO ROYERO, identificado con C.C. 12.630.214. (...)	25/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00143	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	EDUARD JOSE MATTOS DE CASTRO	Auto suspende proceso Teniendo en cuenta el certificado expedido por el operador de insolvencia del centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar para el valle del río Cesar, en atención al requerimiento efectuado por este Despacho por medio de auto de fecha 24 de enero de 2022, en la cual manifiesta que al señor EDWARD JOSE MATTOS DE CASTRO, el día 31 de mayo de 2019, le fue aceptada la petición para iniciar el trámite de negociación, y observando que reúne los requisitos exigidos en el artículo 545 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso a partir de la ejecutoria de este auto, así como de las medidas cautelares decretadas, por el término que demore el trámite respectivo ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar para el valle del río Cesar. De la presente actuación remítase copia a la entidad en donde actualmente se surte el trámite de insolvencia económica de la demanda, para (...)	25/08/2022	
20001 40 03 003 2018 00420	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	RICHAR ORLANDO CARDENAS CORZO	Auto aprueba remate PRIMERO: APROBAR la ADJUDICACION del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado a favor del señor JOSE JULIÁN MARTÍNEZ BARROSO (...)	25/08/2022	

ESTADO No. 098		Fecha: 26 DE AGOSTO DE 2022			Página: 5	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00309	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.	GLORIA MATILDE- SALCEDO LOPEZ	Auto suspende proceso Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, en la cual manifiesta que a la señora GLORIA MATILDE SALCEDO LÓPEZ, el día 16 de mayo de 2022, le fue aceptada la petición para iniciar el trámite de negociación, y observando que reúne los requisitos exigidos en el artículo 545 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso a partir de la ejecutoria de este auto, así como de las medidas cautelares decretadas, por el término que demore el trámite respectivo ante el Centro de Conciliación negociación de paz. De la presente actuación remítase copia a la entidad en donde actualmente se surte el trámite de insolvencia económica de la demanda, para lo de su resorte. Finalmente, no se ordenará poner a disposición de la masa de acreedores título alguno por cuanto no han sido retenidos ni con ocasión ni a favor del trámite de insolvencia, (...)	25/08/2022	
20001 41 89 001 2019 00603	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	DARWIN OSCAR PEREZ PAREJO	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO POPULAR S.A., contra DARWIN OSCAR PEREZ PAREJO.	25/08/2022	
20001 40 03 003 2019 00714	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	ODALYS DEL CARMEN PALMA ARRIETA	Auto Señala Fecha y Hora del Remate DISPONE: PRIMERO: SEÑALAR el día cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-86179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y ubicado en la Calle 49 No. 29 – 44 y/o Manzana I Casa 12, Urbanización Don Carmelo III Etapa, de propiedad de la demandada ODALYS DEL CARMEN PALMA ARRIETA, (...)	25/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00468	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	XIOMARA ACEVEDO NARVAEZ	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra XIOMARA ACEVEDO NARVAEZ.	25/08/2022	
20001 40 03 003 2021 00609	Ordinario	MARIA ALEJANDRA VEGA GOMEZ	LUIS EDUARDO - PABA AROCA	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda Declarativa De Pertenencia formulada por MILTON ALBERTO VEGA GÓMEZ, a través de su apoderado en contra de LUIS EDUARDO PABA ROCA y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas.	25/08/2022	
20001 40 03 003 2022 00002	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN JOSÈ - CASTILLA BARRAZA	Auto Ordena Entrega de Titulo Se ordena, la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, en el proceso de la referencia a favor de JUAN JOSE CASTILLA BARRAZA	25/08/2022	
20001 40 03 003 2022 00008	Abreviado	LUZ ALBA ESPARZA DE ALBA	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda PRIMERO: Decretar la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la señora LUZ ALBA ESPARZA DE ALBA	25/08/2022	
20001 40 03 003 2022 00044	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE ELIECER GONZALEZ AGUILAR	Auto que Ordena Requerimiento (...) Se observa entonces que la dirección electrónica a la que se envió la notificación es invalida y en efecto el reporte de la empresa de correo indica que no fue entregada.. En ese sentido, el artículo 292 del CGP, normatividad complementada por el decreto 806 de 2020, señala en concordancia: “Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”. Por lo anterior, el despacho se abstendrá de otorgar eficacia procesal a la notificación electrónica y continuar con el tramite siguiente hasta tanto se aporte el acuse de recibo correspondiente a la notificación realizada en debida forma.	25/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO